



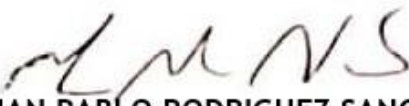
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), nueve (9) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Demandante : MARYITH SELENE NIÑO JAVELA
Demandado : ANYELO VARGAS GOMEZ
Radicado : 2018-056

Vista la solicitud elevada por el Dr. JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS en calidad de apoderado judicial de MARYITH SELENE NIÑO JAVELA mediante correo electrónico del 14 de enero del 2022, a través de la cual solicita el pago de los depósitos judiciales existentes, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra el demandado, por intermedio del Dr. JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS CC. 80.098.712 quien cuenta con facultades para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y hasta la concurrencia de la última liquidación aprobada de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ